



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 454

Lunes 18 de Junio de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Ha llamado muy particularmente mi atención las diferentes alarmas que, por noticias infundadas, están acaeciendo hace algun tiempo en determinados partidos judiciales de esta provincia. Si bien no pueden menos de serme estremadamente lisonjeros el celo, patriotismo, actitud y energía que despliegan, tanto los ayuntamientos constitucionales, como la benemérita Milicia nacional, apenas llega á su conocimiento el mas leve antecedente de que puedan existir en sus respectivas jurisdicciones enemigos armados, que traten de combatir las instituciones vigentes; sin embargo es preciso evitar que se causen en lo sucesivo molestias á los pueblos, cuando no hay justa causa que lo reclame.

Para conseguir este resultado, y para frustrar tambien tan maquiavélico sistema, que han inventado sin duda en su desesperacion los enemigos de la libertad y del trono constitucional, se hace de todo punto indispensable, que los alcaldes constitucionales observen con la mayor esactitud las disposiciones siguientes:

1.^a En el momento que se les participe la aparicion de alguna partida sospechosa, procurarán cerciorarse del hecho, empleando al efecto los medios que su celo les sugieran.

2.^a Entretanto podrán adoptar en sus respectivas localidades aquellas medidas de prevencion que juzguen necesarias; pero no circularán la noticia á otro pueblo de ningun modo, hasta tanto que la hallen confirmada.

3.^a En este caso me darán parte instantáneamente, valiéndose para ello de persona de su mayor confianza.

4.^a Los sugetos que les participen la aparicion de partidas sospechosas ó que propalen estas voces alarmantes, deberán ser detenidos, y en el caso que saliesen falsas las noticias, incoharán contra ellos las primeras diligencias, entregándolos acto continuo y sin consideracion de ningun género á los tribunales ordinarios, á fin de que puedan aplicárseles el castigo que las leyes marcan.

5.^a Los alcaldes que contravinieren estas disposiciones, y que no las observasen con toda esactitud, serán responsables ante la autoridad por su falta de celo, y se les formará la causa competente.

Madrid 18 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Montes.—Circular.

A pesar de que en circular del 6 de marzo último previne á varios ayuntamientos de esta provincia que remitiesen un estado de los ganados de todas especies que existieron en sus respectivos pueblos durante el verano de 1853, todavia los ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan no han cumplido con esta órden. En su consecuencia, he resuelto advertir á los morosos, que si en el improrrogable término de cuatro dias no obedecen lo que se les tiene mandado, me veré en la dura necesidad de adoptar las mas severas medidas por su descuido, imponiéndoles desde luego una grave multa. Espero no darán lugar los alcaldes á que llegue el caso de exigirles la responsabilidad.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

Humosa.	Getafe.
Ajalvir.	Parla.
Alcobendas.	San Martin de la Vega.
Boalo.	Boadilla del Monte.
Chozas de la Sierra.	Colmenar del Arroyo.
Pedrezuela.	Villanueva de la Cañada.
Valdepiélagos.	Paredes de Buitrago.
Valdelaguna.	

Madrid 16 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Circular.

Con grande é inmensa satisfaccion, aunque sin sorpresa alguna por cierto, he visto el lisonjero resultado que ha ofrecido la recaudacion de las contribuciones públicas en los pueblos de esta honrada y laboriosa provincia, tanto con relacion al primer trimestre del año actual, como tambien y muy particularmente al del mes de mayo último.

Este brillante y ventajoso resultado, obtenido al través de las naturales dificultades que siempre presenta la recaudacion del segundo trimestre, y de otros obstáculos que suelen paralizar el puntual cumplimiento de las cargas públicas, revela en todos los habitantes de la provincia y sus dignas autoridades locales, la mayor sensatez, acrisolado amor por las instituciones vigentes y un patriotismo nunca desmentido, circunstancias que colocan en alto grado los liberales sentimientos de la primer provincia de España, y que son al propio tiempo la mas evidente y robusta prueba de que la administracion actual sabe hermanar de una manera conveniente los deberes y los derechos de administradores y administrados.

Los pueblos que asi obran y se conducen, comprenden que los principios salvadores de la sociedad descansan tanto en la libertad felizmente reconquistada, como en la obediencia y cooperacion que se presta á las autoridades legítimas, haciéndose por lo mismo dignos de ser paternalmente regidos por instituciones libres y benéficas que afianzen su bienestar y felicidad.

En consecuencia de estas ideas, y de las leales pruebas de consideracion y aprecio que constantemente me dispensan los pueblos de esta provincia, tengo la grata y profunda satisfaccion de dar las mas cumplidas gracias á los ayuntamientos constitucionales, benemérita Milicia nacional y demás honrados ciudadanos, por la lealtad y eficacia con que han secundado mis escitaciones, consignadas en la circular inserta en el Boletin oficial de 25 de enero último. Al propio tiempo abrigo la esperanza, que el comportamiento posterior corresponderá á los dignos antecedentes que dejo mencionados; porque su honradez probada es para mí una garantía suficiente, de que jamás seran desatendidas las sencillas y francas

palabras que les dirija, mucho mas cuando el Gobierno de S. M. se halla actualmente presidido por el ilustre Duque de la Victoria, de cuyo acendrado patriotismo no pueden dudar nunca los pueblos.

Los señores Alcaldes constitucionales se servirán hacer lectura de esta circular en pleno ayuntamiento, asociándose para el acto de los gefes y oficiales de la benemérita Milicia nacional y de igual número de mayores contribuyentes al de concejales, como medio único de que adquiera toda la publicidad posible este testimonio de merecida gratitud que yo me vanaglorio en tributarles.

Madrid 17 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

En el número 324 de este periódico, correspondiente al dia 16 de enero último, dirigí á los habitantes de esta provincia á quienes correspondiera la escitacion siguiente: «Habiéndome manifestado el Sr. administrador diocesano del departamento de Alcalá de Henares, que á pesar de los varios avisos que por sí y por medio de sus subalternos ha dirigido á los deudores por productos de los bienes devueltos al clero del arzobispado de Toledo en esta provincia, á virtud de la ley de 3 de abril de 1845 y último Concordato, son muy considerables los descubiertos que resultan por los espresados conceptos; accediendo á los deseos de dicho Sr. administrador, recuerdo á los enunciados deudores la obligacion en que se hallan de satisfacer las cantidades que adeudan, advirtiéndoles que si no lo verifican en término de quince dias, contados desde esta fecha, se emplearán para verificar la cobranza, aunque con sentimiento, los medios de coaccion y apremio determinados por la ley. Espero que los deudores, concederles como lo son todos los habitantes de la provincia, de cuánto repugna á mi caracter y principios ocasionar las vejaciones que en pos de sí llevan dichos medios de coaccion, no me pondran en la dura necesidad de usarlos.»—Y como haya llegado á saber con sentimiento, que á pesar del largo tiempo transcurrido no todos los interesados han satisfecho los respectivos descubiertos en que se hallaban á la fecha indicada, me veo en la necesidad de dirigirles nuevamente mi voz, previniéndoles que si en el improrogable término de nueve dias no acuden á la referida administracion diocesana del departamento de Alcalá de Henares á hacer efectivos sus adeudos, espediré contra los morosos los oportunos apremios á su costa y sin otro aviso.

Madrid 12 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

El alcalde constitucional de Villanueva del Pardillo, me participa que el dia 7 del actual se habia reunido á la ganadería de los bueyes de la labor de los vecinos de di-

cha villa, una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico, para que llegue á noticia de su dueño, quien presentándose á dicho alcalde se la entregará, prévias las formalidades convenientes. Madrid 15 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de la vaca.

Jijona, pelo rojo oscuro, cornialta, despuntados ambos cuernos, sin hierro ni señal alguna, las orejas algo rozadas.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de la provincia por D. Pedro Sierra, para registrar una mina de hierro argentífero que ha de llamarse El Aquilon, sita en el Cerrado, término y distrito municipal de Paredes de Buitrago, lindando al E. con tierras de herederos de Manuel Ruiz; por el S. tierra de Magdalena Sanz y Cándido Garcia; por O. con el Cerrado, y N. tierras de Antonio Martín y Julian Sanz; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 12 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Ramon Depret, para registrar una mina de galena argentífera que ha de llamarse La Aurora de Paredes, sita en el lomo de la Hoz, término y distrito municipal de Paredes de Buitrago, lindando al S. con Arroyo de la Hoz; M. con el rio Lozoya; P. con Prado Villarejo de Doroteo Garcia, y N. con heras del lomo de la Hoz; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 12 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Cándido Paramio y Pasual, para registrar una mina de plata y otros metales, que ha de llamarse La Aventurera, sita en los Callejones del Prado Largo, término y distrito municipal de Horcajo, lindando al S. con terrenos valdíos del comun; M. tierra de Miguel Garcia; P. con el arroyo que baja de la segunda alcanta-

rilla de la alberca del camino Real de Francia, y N. con prado de Patricio y Petra Esparrabera; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 14 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	7
Muertos de los anteriormente invadidos.	2 } 5
Id. de los invadidos en este dia.....	3 }
Curados.....	2

Aranjuez.

Invadidos.....	4
Muertos de los anteriormente invadidos	1 } 2
Idem de los invadidos en este dia....	1 }
Curados.....	1

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 15 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	6
Muertos de los anteriormente invadidos.	1 } 2
Id. de los invadidos en este dia.....	1 }

Tielmes.

Invadidos.....	2
----------------	---

Oruzco.

Invadidos.....	1
----------------	---

El estado de salud pública en los demas pueblos de la

provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 16 de junio de 1855.—Luis Sagasti.

Comision Regia para la reforma arreglo y direccion de las Escuelas públicas de Madrid.

A consecuencia de hallarse vacantes las plazas de maestro regente y auxiliar de la escuela práctica normal, y en virtud de orden de 8 del actual del Ilmo. Sr. Director general de Instruccion, se sacan á pública oposicion bajo las bases siguientes:

1.ª El maestro regente disfrutará el haber anual de ocho mil reales y el auxiliar el de cuatro mil.

2.ª Las oposiciones darán principio el dia 15 de setiembre próximo.

3.ª El programa será el anunciado en la Gaceta de 7 de febrero último con toda la amplitud posible.

4.ª El término para presentar las solicitudes en la secretaria de esta Comision, sita en el piso principal de gobierno de provincia, finará el dia 8 de dicho setiembre.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Madrid 14 de junio de 1855.—El Comisionario Régio, Sagasti. 3

Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

Villa de Pedro Bernardo.—Provincia de Avila.—Partido judicial de Arenas de S. Pedro.—Con la competente autorizacion se celebrará en el presente año una feria de toda clase de ganados y géneros en los dias 8, 9 y 10 de julio, en el sitio titulado la Asomadilla, próximo á esta poblacion, donde estarán los ganados con toda comodidad. Dicho punto es espacioso, fresco y apacible; en él hay cercas y corrales para el encerramiento de aquellos: tambien hay aguas abundantes en su proximidad y pastos en las riberas de la garganta inmediata y otros sitios que tiene acordado el ayuntamiento para que puedan apacentarse los ganados que concurren á la feria y no quisieren arrendar los prados para su mejor sostenimiento.

Lo que se hace notorio al público para su inteligencia y conocimiento. Pedro Bernardo 1.º de junio de 1855.

PÁRTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se sacan á pública subasta 40 pinos señalados por el agrónomo en el sitio de las Cabrerías de esta jurisdiccion de San Martin de Valdeiglesias, 10 del grueso de pie y cuarto y 30 inmaderables, habiéndose se-

ñalado para su remate el dia 12 del próximo mes de julio á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta villa y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento y en el acto del remate.

El ayuntamiento constitucional de la villa del Alamo, autorizado competentemente por la Excm. Diputacion provincial, ha dispuesto sacar á pública licitacion los artículos de vino, aceite, aguardiente, tocino, jabon y carne para la venta esclusiva al por menor en lo que resta del presente año. Para la celebracion de sus dos remates están señalados los dias 24 del corriente mes y 1.º de julio próximo de diez á doce de su mañana en las salas consistoriales de esta villa, bajo el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicha corporacion.

Autorizado el ayuntamiento constitucional de Collado Mediano para subastar las leñas de chaparro bajo de las dos únicas fincas denominadas Robledillo y Canaleja, correspondiente á los propios de la misma, en virtud de orden del Excmo. Gobernador civil de esta provincia de 5 del corriente junio, referente á otra del Excmo. Sr. Ministro de Fomento de 25 de mayo último, y cuyo producto servirá á beneficio de equipar la Milicia nacional de dicha villa, tendrán lugar las subastas el dia 13 del próximo julio en la sala consistorial, de nueve á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que con quince dias de antelacion y en el acto de la subasta estará de manifiesto.

En virtud de Real autorizacion y con destino á uniformar y equipar las secciones de Milicia nacional de la villa de Barajas de Madrid, se venden en pública subasta 85 álamos maderables de construccion y la leña que produzca estos mismos árboles y todos los plantíos de estos propios denominados Regajal y Pilares, en cuyos dos puntos se hallan dichos 85 álamos y Caz de la Muñoza, bajo las condiciones y tasacion que se hallan de manifiesto en la secretaria de su ayuntamiento constitucional, arreglado por el perito agrónomo del distrito; y para su remate está señalado el 25 de julio próximo á las doce de su mañana en la casa consistorial, advirtiéndose que aquel se ejecutará bajo las prescripciones de la Ordenanza de montes vigente.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 37 á 41 1|2 rs. vn.
Cebada..... de 17 á 17 1|2 rs. vn.
Algarrobas.. de á 19 rs. vn.

Madrid 17 de junio de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.